



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MAÓ”

E24-0136



Pliego de Prescripciones Técnicas para la “A.T. PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MAÓ”. E24-0136





INDICE

1.	ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO	2
2.	OBJETO DEL PLIEGO.....	4
3.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	4
3.1.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	4
3.2.	DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	6
4.	DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR.....	9
5.	PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	10
6.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	11
7.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	11
7.1.	CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA	11
7.2.	CONDICIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS	12
7.3.	PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	12
7.4.	MEDIDAS DE SEGURIDAD	12
7.5.	ASPECTOS AMBIENTALES.....	13
8.	CONDICIONES GENERALES.....	13
8.1.	RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	13
8.2.	INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	13
9.	REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EMPRESA CONSULTORA. MEDIOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.....	14
10.	ENTREGAS Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	15
10.1.	CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL TRABAJO.....	15
10.2.	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	15
10.3.	DEFECTOS DE LOS TRABAJOS	15
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	16
12.	UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	16
13.	CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	16
14.	CONSIDERACIONES FINALES	16

ANEXOS:

ANEXO I: VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS



1. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO

El Título III del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se dedica al “Régimen de Planificación y construcción de los puertos de interés general”.

El artículo 56 del mismo TRLPEMM, señala que:

“1. Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación marítima.

2. Dicho sistema general portuario se desarrollará a través de un plan especial o instrumento equivalente, que se instrumentará de la forma siguiente:

a) La Autoridad Portuaria formulará dicho plan especial.

Con carácter previo a la formulación del plan especial o instrumento equivalente que ordene la zona de servicio de un puerto, deberá encontrarse delimitada ésta mediante la aprobación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en dicho puerto, no pudiendo extenderse las determinaciones de aquel plan más allá de la zona de servicio así delimitada.

b) Su tramitación y aprobación se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, por la Administración competente en materia de urbanismo.

c) Concluida la tramitación, y con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho plan especial, la Administración competente en materia de urbanismo, en un plazo de quince días, a contar desde la aprobación provisional, dará traslado del contenido de aquél a la Autoridad Portuaria para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia.

Recibido por la Autoridad Portuaria el contenido del plan especial, ésta lo remitirá a Puertos del Estado a fin de que formule las observaciones y sugerencias que estime convenientes.

En caso de que el traslado no se realice o de que la Autoridad Portuaria se pronuncie negativamente sobre la propuesta de la Administración competente en materia urbanística, ésta no podrá proceder a la aprobación definitiva del plan especial, debiendo efectuarse las consultas necesarias con la Autoridad Portuaria, a fin de llegar a un acuerdo expreso sobre el contenido del mismo.

De persistir el desacuerdo, durante un período de seis meses, contados a partir del pronunciamiento negativo de la Autoridad Portuaria, corresponderá al Consejo de Ministros informar con carácter vinculante, previa emisión del citado informe de Puertos del Estado.

La aprobación definitiva de los planes especiales a que hace referencia este apartado deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. *El plan especial deberá incluir entre sus determinaciones las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación del espacio portuario, su desarrollo y su conexión con los sistemas generales de transporte terrestre.*”

El artículo 72 de dicho TRLPEMM señala los usos y actividades permitidas en el dominio público portuario.

En virtud de lo señalado en el artículo 59 del citado TRLPEMM, las obras que realicen las Autoridades Portuarias en el dominio público portuario deben adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto.

La Autoridad Portuaria de Balears redactó en su día los Planes Especiales de los cinco Puertos que gestiona (Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina), manteniéndose la firmeza y vigencia de la aprobación de las autoridades urbanísticas respectivas en los de Palma, Alcúdia, Maó (solo en el municipio de Mahón) y la Savina, hallándose pendiente de formulación un nuevo Plan Especial del Puerto de Maó, una vez aprobada recientemente la DEUP. Dichos planes fueron redactados y tramitados en aplicación del Capítulo IX del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R.D.2159/1978 de 23 de junio.

Afecta asimismo al Plan Especial como instrumento de ordenación toda la legislación vigente concurrente con la portuaria que sea de aplicación, que ha de tenerse permanentemente y muy en cuenta por el Consultor para el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica objeto del contrato, como por ejemplo y sin carácter exhaustivo el Plan General del Ayuntamiento de Maó o de Es Castell, el Plan Territorial de Menorca, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Islas Baleares, etc.

Mediante Orden FOM/907/2006, de 14 de marzo de 2006, se aprobó el recientemente derogado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios (en adelante PUEP) del puerto de Maó (BOE 30/03/2006), donde quedaron definidas las zonas de servicio terrestre, de 271.590 m², de los cuales únicamente el 32% están equipados y son empleados para tráfico comercial. La superficie restante, o bien es utilizada para pesca, marisqueo y náutica de recreo, o bien se trata de áreas de uso complementario, constituyendo viario o zonas libres con características topográficas que imposibilitan la ejecución de infraestructura portuaria.

El actual Plan Especial del Puerto de Maó fue aprobado definitivamente el 17 de marzo de 1995 por la Comisión Insultar del Urbanismo del Consell de Menorca en sesión de 17 de marzo de 1995, en la parte correspondiente al municipio de Maó y la nueva y vigente Delimitación de espacios y usos portuarios (DEUP), se aprobó mediante Orden TMA/958/2023, de 18 de julio, (BOE 08/08/2023).

Partiendo de los antecedentes anteriores, el alcance que se propone para el desarrollo de los trabajos de elaboración del Plan Especial del Puerto de Maó ofrecerá un análisis completo de las distintas áreas que son precisas:

- La justificación de la adecuación del Plan, con las necesidades detectadas, y una primera aproximación al alcance, coste, modelos de gestión y financiación (pública y/o privada) de las inversiones, teniendo en cuenta el vigente principio de autosuficiencia financiera que rige para el Sistema Portuario de Interés General.
- Establecer los elementos básicos de ordenación y su modelo de explotación.
- Definir los modelos de gestión para cada una de las infraestructuras e instalaciones.
- Valorar las inversiones (públicas y privadas) de las distintas alternativas y programarlas, teniendo en cuenta su posible desarrollo en fases.
- Determinar el marco financiero para el conjunto de las infraestructuras a desarrollar y el correspondiente análisis de rentabilidad.
- Establecer un calendario comprensivo de la totalidad del proceso inversor y de las distintas actuaciones comprendidas en el mismo.



Asimismo, se propone incluir en la contratación la Asistencia Técnica durante todo el proceso de formulación y tramitación del Plan, **hasta su aprobación definitiva**.

En todo momento habrá de tenerse en cuenta la legislación y normativa vigente en relación con el objeto de los trabajos para realizar las actualizaciones oportunas.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto establecer tanto las especificaciones y prescripciones técnicas particulares (incluyendo condiciones económicas) que han de regular la Asistencia Técnica para la **“ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MAÓ”**.

El presente Pliego servirá para definir las condiciones, especificaciones y criterios técnicos que han de servir de base para la ejecución de dichos trabajos, relacionando (de forma no exhaustiva) las materias que han de ser objeto de estudio y las actuaciones y documentos a desarrollar por el Consultor durante la elaboración, formulación y tramitación del Plan Especial del Puerto de Maó, para su aceptación por la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB), y otras consideraciones sobre la prestación de los servicios que se contratan.

Se incluye en el presente documento la descripción de los documentos de información que la APB pone a disposición del Consultor para el desarrollo de los trabajos. Con la excepción de esta documentación, será de cuenta del Consultor la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos del presente Pliego.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Condiciones, de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos de consultoría y asistencia.

El Servicio que se contrata comprende todo el tiempo que necesite el Responsable del contrato para el cumplimiento del mismo dentro del plazo previsto para su ejecución hasta su liquidación, incluyendo la redacción de los documentos e informes definidos en el Pliego y los que pudieran surgir vinculados al mismo (como preparación de respuestas a todos los escritos y alegaciones que se presenten a lo largo de los procesos previos de consultas y la tramitación de informes o estudios complementarios) durante la actualización del estudio objeto del contrato.

Dentro de los trabajos se incluirán las visitas, reuniones y consultas necesarias (a juicio del Responsable del Contrato) con otros organismos y administraciones para poder desarrollar y culminar los trabajos de forma adecuada, lo que supondrá un tiempo importante a considerar de trabajo en las distintas islas, y en los dos municipios afectados, Maó y Es Castell, a tener en cuenta en sus ofertas por los licitadores.

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán tener en cuenta lo que señala la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears y resto de normativa aplicable, especialmente el artículo 45 Planes Especiales, de dicha ley, que señala textualmente lo siguiente:

“1. Los planes especiales son instrumentos de planeamiento que podrán ser autónomos, cuando se formulen para el establecimiento de ordenaciones sectoriales, parciales o específicas, o de desarrollo, cuando desarrollen instrumentos de ordenación territorial o municipales. En el caso de los autónomos, justificarán la coherencia de sus determinaciones con las de aquellos planes. Cuando sean planes especiales de desarrollo, se ajustarán a las previsiones de los planes que desarrollen.”



En ningún caso los planes especiales podrán sustituir al plan general municipal en su función de ordenación integral del territorio, ni alterar la clasificación del suelo.

2. Sin perjuicio de los que se puedan aprobar en virtud de la legislación sectorial aplicable en razón de la materia, los planes especiales tendrán por objeto:

- a) La ordenación de elementos o conjuntos protegidos por la legislación sobre patrimonio histórico.*
- b) La protección del paisaje o de las vías de comunicación.*
- c) La ordenación, la protección y la conservación del medio natural y rural.*
- d) El desarrollo y la ejecución de elementos de la estructura general y orgánica, y la ordenación de los sistemas generales de infraestructuras viarias, de servicios y dotaciones no adscritos a actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y urbanizable.*
- e) La ordenación de las actuaciones de reforma interior, regeneración o renovación urbanas de las previstas en el artículo 23 de la presente ley a desarrollar en el suelo urbano.*
- f) La adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población.*
- g) La ordenación de las instalaciones de las redes de transporte y comunicaciones y de la zona de servicios de los puertos y aeropuertos de acuerdo con su legislación específica.*
- h) El desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial.*
- i) Las actuaciones de renovación urbana y de reforma interior.*
- j) La ordenación de los núcleos rurales.*
- k) Cualesquiera otras finalidades análogas.*

3. La aprobación de los planes especiales habilitará al promotor y a la administración competente para ejecutar las obras y las instalaciones correspondientes, sin perjuicio de la exigibilidad de las licencias y autorizaciones administrativas que sean preceptivas y de lo que establezca la legislación sectorial.

4. Los planes especiales contendrán las determinaciones que exijan los instrumentos de ordenación territorial o de planeamiento general correspondiente o, a falta de estas, las propias de su naturaleza y finalidad, justificadas debidamente a través de una memoria informativa y justificativa de la necesidad o la conveniencia de la formulación del plan.

5. Asimismo dispondrán, como mínimo, del desarrollo de los estudios justificativos y complementarios necesarios, de los planos de información y de ordenación que correspondan, y de las normas y los catálogos que procedan. Se incluirá un estudio de evaluación de la movilidad generada que, en su caso, debe definir las medidas para adoptar respecto de los grandes centros generadores de movilidad que se prevean, y deben incorporar el estudio ambiental estratégico en los casos y términos previstos en la legislación de evaluación ambiental.

6. Cuando el plan especial delimite y ordene actuaciones urbanísticas de las previstas en el artículo 23 de la presente ley incorporará:

- a) Una memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad de la actuación, así como un informe de sostenibilidad económica, en que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas, formulados ambos en los términos establecidos por la presente ley y, en concreto, por el artículo 47 y la legislación estatal de suelo para la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en*



funcionamiento y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y la adecuación del suelo destinado a usos productivos.

b) Un avance de la equidistribución.

c) El plan de realojo y de retorno en los términos previstos en la ley estatal mencionada, en su caso.”

Sobre estas bases, la elaboración de un nuevo Plan Especial comprenderá la recopilación de los datos de partida, análisis cuantitativo y cualitativo de la situación actual, definición justificada de alternativas y su análisis y evaluación multicriterio, inversiones, usos y actividades planteables, estudio de movilidad, estudios y documentación para evaluación ambiental estratégica, estudio económico financiero, viabilidad y rentabilidad para la Autoridad Portuaria de Balears y para los eventuales inversores privados, evaluación técnica y económico-financiera y análisis de modelos de gestión para su mantenimiento y explotación, entre otros, incluyendo proceso de diálogo y consultas con los Ayuntamientos de Maó y Es Castell, y resto de administraciones afectadas o implicadas.

Puede por lo tanto comprender diferentes fases, cuya definición, contenido y desarrollo metodológico orientativo (susceptible de mejora por los licitadores en sus ofertas) se exponen en los puntos siguientes y que, si bien tienen un desarrollo secuencial lógico, permiten una realimentación continua para garantizar un tratamiento integral del conjunto. Para alcanzar a final de dichas fases la consecución de un documento inicial de Plan Especial con que proceder a tramitación hasta aprobación definitiva.

Las distintas fases en que inicialmente se estima pueden dividirse los trabajos son las siguientes:

- FASE 1. Diagnóstico de la situación actual
- FASE 2. Alternativas, Planimetría y Desarrollo del Plan.
- FASE 3. Modelo de Explotación
- FASE 4. Modalidades de gestión
- FASE 5. Programación de actuaciones
- FASE 6. Caracterización ambiental e identificación de acciones

3.2 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

FASE 1: DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Objetivo:

Caracterizar la situación actual de los usos, actividades y edificaciones de cada zona del Puerto, considerando la Zona de Servicios del Puerto (ZSP) y Usos definidos en la DEUP vigente.

Resultados:

Diagnóstico de la situación desde el punto de vista de las infraestructuras, instalaciones y edificaciones disponibles y, sus usos y actividades actuales, así como su rentabilidad económica, social e institucional.

Se analizarán los aspectos esenciales de la configuración en planta, volumen y resto de parámetros urbanísticos, susceptibles de explotación, así como de las infraestructuras y superficies adyacentes y teniendo en cuenta la protección urbanística, paisajística y medioambiental que corresponda.

Para ello será necesario establecer comunicación directa con los diferentes agentes y grupos de interés, públicos y privados, principalmente de la Comunidad Portuaria. Con reuniones en Menorca.



Con base en lo anterior, se extraerán las conclusiones sobre las carencias existentes en el ámbito de las instalaciones y en el de su uso y explotación, justificación inicial del Plan, y se elaborarán los Planos de Información correspondientes en ambos municipios afectados.

FASE 2: ALTERNATIVAS, PLANIMETRIA Y DESARROLLO DEL PLAN

Objetivo:

Estudiar las demandas actuales y previsibles a partir de modelos específicos, de las peticiones y/o previsiones de interesados, ya sean instituciones o particulares, y clientes y usuarios.

Paralelamente se elaborará un modelo digital del terreno que sirva de referencia para el estudio, mediante mapas o nubes de puntos con Drones, con Fotogrametría o tecnología LiDAR que permita realizar una representación tridimensional del espacio con calidad suficiente para elaborar las alternativas que se proyecten, incorporando el modelado de la planificación futura.

Resultado:

Previsiones de uso y actividades en las distintas zonas del Puerto, determinación de requerimientos para satisfacer las demandas y planteamiento de alternativas de instalaciones y edificaciones. Con memorias, planos, imágenes 3d, determinaciones y mediciones del plan que se proyecta.

FASE 3: MODELO DE EXPLOTACIÓN

Objetivo:

Estudiar los parámetros básicos del modelo o modelos de explotación de acuerdo con la configuración y la ordenación de usos en cada una de las áreas, teniendo en cuenta la normativa urbanística y medioambiental en cada una de ellas, y las actividades que legalmente se podría llevar a cabo en las mismas. Para ello será necesario establecer comunicación directa, al menos, con los Ayuntamientos, Consell Insular, Comunidad Autónoma y Puertos del Estado.

Resultado:

Definición del modelo o modelos de explotación o uso de cada una de las áreas.

Se deberá, por tanto, como aspecto previo, asegurar la coordinación y verificar el deseable consenso con los Ayuntamientos afectados y demás administraciones competentes.

De acuerdo con la correspondiente asignación de usos y actividades, se establecerá la viabilidad para llevarlo a cabo.

FASE 4: MODALIDADES DE GESTIÓN

Objetivo:

Analizar las alternativas de gestión directa e indirecta, así como sus modalidades.

Resultado:

Diseño del modelo o modelos óptimos de gestión, determinando las condiciones básicas que sea conveniente establecer, si se opta por la gestión indirecta, en los correspondientes pliegos concesionales para su explotación evaluando la viabilidad de las inversiones privadas que se prevean, y en caso de convenios u otros instrumentos jurídicos, el contenido de los mismos.

Ello obligará en primer término, a analizar la viabilidad de las hipótesis de gestión indirecta que se seleccionen y, en segundo lugar, a evaluar el efecto de tal opción en relación con los estados financieros de la Autoridad Portuaria.



Con esto se podrá elaborar el informe o memoria de sostenibilidad económica exigible.

En todo ello se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la legislación vigente, y se valorarán las ventajas e inconvenientes de las distintas alternativas.

FASE 5: PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Objetivo:

Planificar el conjunto de actuaciones necesarias para llevar a cabo las posibles actuaciones en cada área conforme al Plan Especial.

Resultado:

Calendario de actuaciones como compromiso de los criterios técnicos, funcionales, operativos, ambientales y financieros.

FASE 6: CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL E IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES

Objetivo: Identificar las acciones ambientales que originan las actuaciones que se proponen en el Plan e identificar y caracterizar los factores ambientales de la zona que sean susceptibles de experimentar algún tipo de impacto por las acciones anteriores.

Resultados:

Inicialmente, para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaboración de un documento inicial estratégico con el contenido siguiente:

1. Los objetivos de la planificación.
2. El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
3. El desarrollo previsible del plan o programa.
4. Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
5. Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Los tres primeros puntos del contenido serán deducidos de los resultados de las Fases que se han descrito con anterioridad.

En cuanto a la identificación de los potenciales impactos, la metodología se basará en el análisis de los efectos ambientales que producen las acciones derivadas de la construcción y operación sobre los factores ambientales de mayor valor y fragilidad del medio en el que se implementa.

Dentro de los factores ambientales a considerar, se contemplan las características físicas de los medios, sus condiciones biológicas y los caracteres socio-culturales.

Entre estos factores, los que concentrarán la mayor atención del estudio son los siguientes:

- Flora y Fauna.
- Cualidades estéticas y paisajísticas (interferencia de campos visuales, calidad estética, etc.)

Finalmente se identificarán los planes sectoriales y territoriales concurrentes y se evaluarán las posibles interferencias.

Posteriormente habrá de realizarse el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo que el Órgano Ambiental acuerde la exoneración, que incluirá la recopilación, análisis y elaboración de toda la información necesaria,



análisis de informes y alegaciones y redacción de respuestas oportunas, modificaciones de los documentos, etc. durante toda la tramitación hasta la declaración ambiental estratégica por el órgano ambiental.

FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Plan deberá incluir al menos memoria justificativa, planos de información sobre la situación actual, planos de proyecto o de ordenación futura, con estudio de evolución, definición de las ordenanzas reguladoras, etapas y estudio económico financiero, así como todo aquello que determine la normativa vigente y que pueden requerir los órganos promotores, sustantivos y ambientales en el procedimiento. Todo ello elaborado desde herramientas de modelado digital que permita la integración de modelos BIM y mapas GIS, con el objetivo de mejorar la eficacia en la gestión futura del puerto.

Los contenidos básicos que podrían tener que desarrollarse para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Especial, así como la propia estructura del Plan, deberán ser propuestos esquemáticamente por los licitadores, siendo la adecuación del contenido que se proponga, uno de los elementos para la valoración de las propuestas técnicas.

En todo caso, el contenido de los trabajos se ajustará en todo momento a las necesidades derivadas de los objetivos del Plan Especial y a los criterios que, a través del Responsable del Contrato, defina en cada momento la Dirección de los trabajos de la APB. El Plan y contenido de los trabajos podrán requerir reajustes durante el desarrollo de los mismos, y especialmente durante las distintas fases de tramitación del expediente.

Particularmente importante en la elaboración del Plan Especial será la sólida argumentación para la justificación de todas y cada una de las previsiones y propuestas que se incluyan, así como la medición y cálculo de superficies, alturas, volúmenes, índices de todo tipo, etc.

Una vez aprobado el plan el contratista deberá acompañar y asesorar a la APB en la formulación definitiva y publicación en la plataforma de gestión integral del espacio portuario en GIS, con los cambios que se hayan producido durante la redacción y tramitación a fin de que resulte un modelo geográfico tridimensional con la mayor información pública posible.

Durante el procedimiento podría ponerse de manifiesto la conveniencia y oportunidad para la APB de segmentar en zonas o subzonas la ZSP (por ejemplo, entre los dos municipios que comprende), desarrollando no uno sino más de un Plan Especial específico para cada zona o subzona. Debiendo la A.T. adaptarse a dicho planteamiento sin que ello se considere una modificación de contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La APB facilitará al Consultor a través del Responsable del contrato toda la documentación habida hasta el momento y en concreto:

- Planos actuales del Puerto de Maó.
- DEUP de Maó aprobada por Orden Ministerial de 18 de julio de 2023, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y acceso a su expediente.
- Plan Especial del Puerto de Maó, aprobado definitivamente por la Comisión Insular de Urbanismo del Consell de Menorca en sesión de 17 de marzo de 1995

La recogida y tratamiento, incluyendo análisis crítico, de datos e información (tanto la que suministre la APB como la que sea necesario obtener de otras fuentes) será de cuenta del Consultor.



El Consultor presentará con su oferta las propuestas de trabajo que considere oportunas de acuerdo con el presente Pliego, que habrá de ser aprobado –con las modificaciones que considere oportunas- por el Responsable del Contrato, a fin de definir el procedimiento a seguir para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos de los trabajos a realizar.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo total de contrato será de **sesenta (60) meses** desde la firma del acta de inicio de los trabajos, que consta de:

1. Propuesta de Plan Especial, veinticuatro (24) meses para su elaboración. Dicho plazo se estructurará teniendo en cuenta el cronograma indicativo incluido a continuación (plan de trabajos susceptible de mejora en las propuestas de los licitadores, y que en todo caso habrá de aprobar –con las modificaciones que considere oportunas- el responsable de los trabajos de la APB).
 - TRABAJOS PREVIOS: recopilación, tratamiento y análisis de información existente, y presentación de plan de trabajos incluidas reuniones previas
 - ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN ESPECIAL para su formulación por la APB.
2. Tramitación hasta la aprobación final del expediente y su publicación en el BOIB, treinta y seis (36) meses a partir del inicio de la tramitación.
 - TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: incluye análisis y respuesta a todas las alegaciones e informes que se reciban durante la tramitación, incluyendo tramitación ambiental, e inclusión de las modificaciones oportunas -a juicio de la APB- en el Plan Especial (derivadas de su tramitación, alegaciones de interesados y público en general y/o informes de las distintas administraciones y organismos participantes en el proceso). Las fases de la tramitación serían Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva.
 - APROBACIÓN DEFINITIVA, con la correspondiente preparación del Texto Refundido del Plan Especial y publicación.

Como se observa lo primeros 24 meses, corresponden a la elaboración de la propuesta del Plan Especial, finalizados dicho periodo se iniciará la Tramitación, cuyo plazo previsto son 36 meses.

Se entenderá finalizada la tramitación con la aprobación definitiva que conlleva la entrega del Texto Refundido del Plan Especial y su publicación.

Se adjunta un cronograma de la programación de los trabajos, como puede observarse, inicialmente se prevén al menos cuatro entregas parciales del trabajo:

- 1ª entrega: incluye la fase 1, que corresponde al “Diagnóstico de la situación actual” y avance de “Alternativas”, esta se corresponde con el capítulo 1 del anexo del Presupuesto.
- 2ª entrega: incluye la fase 2, que corresponde a las “Alternativas”, así como –a modo de avance- una primera aproximación a los “Modelos de Explotación”, esta se corresponde con el capítulo 2 del anexo del Presupuesto.
- 3ª entrega: incluye las fases 3, 4, 5 y 6, que corresponden a “Modelo de Explotación”, “Modalidades de gestión”, “Programación de las actuaciones” y “Caracterización ambiental e identificación de acciones” (capítulos 4 a 7 del anexo del Presupuesto).
- 4ª entrega, de documento inicial, que comienza tras el hito correspondiente a la 3ª entrega, y en la que se podrán revisar los documentos de las fases 5 y 6. Pero para la cual se ha señalado una fecha



máxima de entrega del conjunto de documentos definitivos que constituirán la versión inicial del “Plan Especial”, documento de base para su formulación y posterior tramitación.

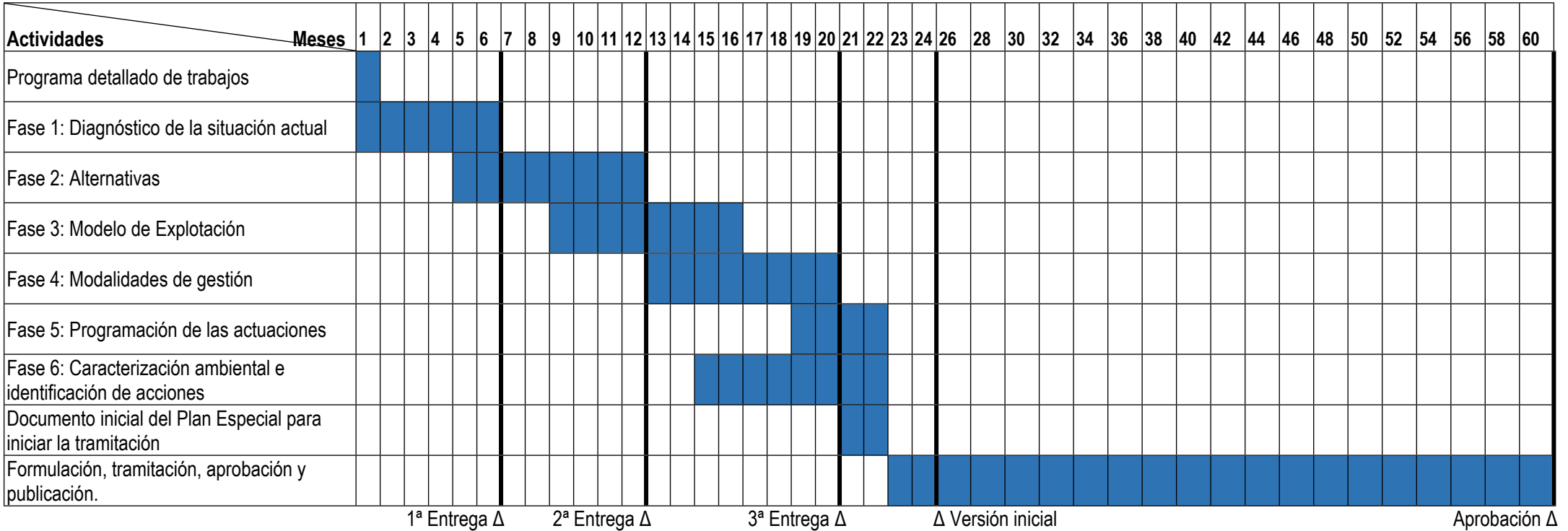
Dicha documentación contendrá, además de memorias, planos y detalles que corresponda, representación en tres dimensiones del Plan Especial y su ordenación futura.

A partir de ese momento de iniciará el plazo de treinta y seis meses previsto para la formulación y tramitación del expediente, hasta la aprobación definitiva.

En el presente contrato regirá lo establecido en la LCSP, de ampliación de los plazos previstos. Teniendo en cuenta, que el contrato podrá ser objeto de suspensión por las causas previstas, en la LCSP y RGLCAP, mediante los procedimientos establecidos y con los efectos determinados en dicha normativa. Esto no supondrá, necesariamente que el contratista tenga compensación económica alguna por dicha suspensión (en particular no la tendrá cuando el motivo de la suspensión sea la necesidad de revisión, antes de continuar con los trabajos, de documentos preparados y entregados por el Consultor).

□

CRONOGRAMA PREVISTO





6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Asciende el presupuesto máximo a la cantidad de ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (142.358,40 €) sin incluir el IVA.

El presupuesto incluye la totalidad de los gastos por cualquier concepto para la realización de los trabajos objeto de la Asistencia Técnica. En particular, estará incluida la asistencia técnica en la preparación de escritos y planos y en todas las reuniones a mantener con otros organismos y administraciones para el mejor cumplimiento de los objetivos del Contrato hasta la aprobación del Plan Especial.

Los pagos se corresponderán con cada una de las entregas previstas, pudiendo realizarse pagos parciales en función de la ejecución de los trabajos.

El presupuesto de adjudicación será el resultado de multiplicar el presupuesto de ejecución por contrata (presupuesto general básico) previsto por el coeficiente de baja correspondiente a la proposición económica del adjudicatario. Este coeficiente de baja se aplicará por igual a todas y cada una de las partidas que componen el presupuesto.

Para la elaboración del presupuesto se ha atendido a precios de mercado, siempre cumpliendo o superando los costes salariales estipulados en el Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería y estudios técnicos.

7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

7.1 CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Por su carácter general, se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Responsable de la APB dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, de aprobación del Reglamento General de Costas
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de les Illes Balears.



SEGURIDAD Y SALUD

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

OTRAS

- Todas cuantas normativas le sean de aplicación a nivel local, autonómico o estatal, especialmente las definidas en los planeamientos municipales de aplicación.
- Normas DIN e ISO.

Así como cuanta normativa desarrolle, amplíe o sustituya a la antes citada. No obstante, deberá consultarse, las posibles actualizaciones de la mencionada normativa.

7.2 CONDICIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas legales de aplicación, las instrucciones y recomendaciones de los organismos públicos competentes, los procesos internos de la APB y buenas prácticas.

Cualquier discrepancia que, no obstante, pueda surgir entre el Responsable de la APB y el adjudicatario será resuelta por el órgano de contratación.

7.3 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario someterá a la aprobación del Responsable de la APB, antes del comienzo de sus actuaciones, un programa de trabajo, con su plan de etapas, con especificaciones de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas fases, compatible con el plazo total de ejecución.

El adjudicatario presentará, asimismo, una relación completa de los servicios y medios que se compromete a utilizar en cada uno de los servicios a prestar. Los medios propuestos quedarán adscritos a la ejecución de los trabajos sin que, en ningún caso, el contratista pueda retirarlos sin autorización de la Dirección de la APB mientras se esté prestando cualquiera de los servicios. De igual modo, el adjudicatario deberá aumentar los medios auxiliares y el personal técnico siempre que el Responsable de la APB compruebe que ello es necesario para el desarrollo del servicio en los plazos previstos, y así lo exija por escrito.

La aceptación del plan y del programa de trabajos, así como de la relación de medios auxiliares propuestos, no implicará exención alguna de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.

7.4 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Es condición indispensable, para que el empresario adjudicatario pueda prestar sus servicios para la Autoridad Portuaria de Baleares, que la empresa y, si procede, subcontratas empleadas, cumplan con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, permaneciendo en la



correcta coordinación de actividades empresariales con la APB, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda.

7.5. ASPECTOS AMBIENTALES

La definición del Plan Especial deberá tener siempre en cuenta los últimos compromisos nacionales e internacionales suscritos por España en materia ambiental y de sostenibilidad, y procurar superar los objetivos fijados en los distintos ámbitos; en particular, el PE deberá realizarse teniendo en consideración los aspectos expuestos a continuación:

- Garantizar una ordenación y reserva de espacios que garanticen la minimización de las afecciones a la población por el ruido y contaminación atmosférica.
- Maximizar la eficiencia energética en edificios y funcionamiento del puerto, así como la reducción de la huella de carbono.
- Maximizar la generación de energía de fuentes renovables en el interior de la zona de servicio portuaria.
- Maximizar la regeneración y recuperación de los ecosistemas.
- Fomentar el aprovechamiento de los recursos hídricos y la minimización de la huella hídrica del puerto.

8. CONDICIONES GENERALES

8.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con la LCSP el órgano de contratación designará expresamente un Responsable del Contrato para su desarrollo y ejecución.

El Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, quien realizará los trabajos contemplados en el presente expediente. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, informe, diseño, proyecto, calcule y mida el Consultor.

Serán funciones del Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno a cada uno de los documentos y/o unidades ejecutadas del presupuesto.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al Consultor y supervisar el desarrollo de los trabajos.
- Emitir las relaciones valoradas y las certificaciones para el abono de los trabajos.
- Preparar la recepción única y definitiva para la totalidad, y la liquidación del Contrato.

8.2 INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El Consultor informará por escrito o de palabra (según corresponda en cada caso) al Responsable del Contrato, cada vez que le sea solicitado o si lo requiere la marcha general de los trabajos encomendados.



- Independientemente, en el Plan de Trabajo definitivo, a concretar tras la adjudicación, se redactará el calendario de reuniones en función de los trabajos a desarrollar, a las que asistirá el Consultor a través de la figura del Delegado, con el personal de su equipo que se estime oportuno, para el análisis del desarrollo de los trabajos.
- De las citadas reuniones, se levantará acta (por el Consultor), con el conforme del Responsable del Contrato, o de su delegado y de los Técnicos Autores.
- El Director de la APB podrá convocar periódicamente reuniones de trabajo con el Responsable del Contrato y el Consultor para comprobar la calidad de los trabajos y el cumplimiento del Programa y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones directas del Consultor con la APB se desarrollarán a través del Responsable del Contrato o persona en el que delegue, de no expresarlo en otro sentido el presente Pliego.

9. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EMPRESA CONSULTORA. MEDIOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La empresa (o UTE) adjudicataria aportará todo el personal y medios materiales, administrativos y de transporte que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de los trabajos, con la dedicación y disponibilidad (incluso para viajes y desplazamientos) necesarias para el correcto desarrollo de los mismos cumpliendo los plazos, con los siguientes requisitos mínimos:

El Delegado del adjudicatario, responsable del equipo de trabajo e interlocutor de la asistencia técnica ante la APB, será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con capacitación y experiencia acreditada (mínima de 15 años) en planificación portuaria (estratégica, de infraestructuras, delimitaciones y usos del dominio público portuario y planes especiales).

El equipo de trabajo, que incluirá también:

- Un Arquitecto con experiencia acreditada (mínima de 5 años) en urbanismo y planeamiento
- Un Licenciado en Derecho especialista acreditado en Derecho Administrativo y Urbanismo y con conocimientos de derecho portuario
- Personal técnico y administrativo para la elaboración de planos y textos (al menos un delineante y un administrativo general).

Asimismo, la empresa (o UTE) adjudicataria aportará una oficina perfectamente dotada para el desarrollo de los trabajos.

En relación a las titulaciones exigidas, se aceptarán cualquier otras homologadas a las especificadas, o reconocidas para el ejercicio de las correspondientes profesiones con las mismas atribuciones, para lo que habrán de acompañarse las certificaciones oportunas.



10. ENTREGAS Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1 CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL TRABAJO

De cada documento se entregará una copia digital completa debidamente estructurada y ordenada según la estructura de archivos y planos que esta documentación requiere. También podrán ser exigidas hasta 3 copias en papel debidamente encarpadas y encuadernadas, de todas cuantas modificaciones sean requeridas durante su revisión.

La documentación digital a entregar seguirá las siguientes especificaciones:

Los textos se entregarán en formato (docx, rtf o similar), indicando el nombre del mismo y su versión. Independientemente, todos ellos se entregarán en formato PDF.

Todos los planos se entregarán en formato DWG, en formato PDF, en ETRS89 UTM31 y formato GIS (SHP).

La documentación gráfica tipo fotos, videos, etc., se entregará en soporte informático en formato de uso habitual. La realización de modelos 3d exigirá de la entrega del documento de elaboración y diseño de las mismas, formatos OBJ, STL, o similar.

Se procurará que las firmas, sellos y fechas queden en el ángulo inferior derecho, cuando los documentos requieran ser doblados para conseguir el formato UNE-4, a excepción de los finales de textos en que se dispondrán en el punto que demande dicho final.

El consultor deberá estar a plena disposición para cualquier consulta, reunión, que requiera la APB a través del responsable del Contrato. Se tendrán todas las reuniones y encuentros necesarios con la APB (y con terceros cuando sea oportuno) durante la vigencia del Contrato, sin límite alguno.

10.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos será parcialmente para cada uno de ellos, hasta que se hayan completado el total de los que se prevén en este contrato, y se hará de forma ajustada a la programación aprobada y condiciones descritas en el presente pliego

10.3 DEFECTOS DE LOS TRABAJOS

En el caso de que se presentaran reparos para la aprobación de los trabajos y éstos se derivaren de incumplimientos de normas o reglamentos debidamente comunicados al Consultor o de cualquier aspecto del trabajo cuya realización haya incumbido al Consultor, será obligación de éste, subsanar las deficiencias en los términos que se señalen y en los plazos que conceda el Responsable del Contrato sin que, por ello, tenga derecho a compensación económica alguna.

La posibilidad de apreciación de defectos por la APB con responsabilidad del Consultor no expira hasta transcurrido un año de la recepción única y definitiva, proceso que podrá suponer una suspensión de la devolución de la garantía definitiva hasta la subsanación.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el PPT.



11. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La documentación, tanto gráfica como escrita, realizada en su totalidad o en cualquiera de sus fases serán propiedad de APB y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas parciales o total de la documentación en los formatos editables que demande.

Asimismo, la Consultora tendrá la obligación de proporcionar a la APB todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del documento en los formatos editables que le indique éste.

La Consultora no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de APB. En todo caso la Consultora será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

12. UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, en caso necesario, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente con relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

13. CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

14. CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el contratista para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al servicio cuanto previene la normativa vigente.



EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
El Jefe de División de Planificación Física.

*Firmado digitalmente por
D. Joan Gili Mulet*

CONFORME,
El Jefe del Departamento de
Planificación y Estrategia,

*Firmado digitalmente por
D. Jorge Nasarre López*

Vº Bº,
EL DIRECTOR DE LA A.P.B.,

*Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López*



ANEXO I

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Cód.	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
01	Capítulo		Diagnóstico y análisis situación actual	1	17.452,28	17.452,28
		h	Titulado Superior en Ingeniería Caminos (Consultor)	70,00	53,0000	3.710,00
		h	Titulado superior (Gestión urbanística)	70,00	44,0000	3.080,00
		h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	20,00	40,0000	800,00
		h	Ingeniero técnico	70,00	34,0000	2.380,00
		h	Delineante proyectista	70,00	24,0000	1.680,00
		h	Auxiliar administrativo	70,00	19,0000	1.330,00
		%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	129,80	3,00	389,40
		%	Medios auxiliares 1%	133,69	1,00	133,69
		%	Gestión de residuos	135,03	0,50	67,52
		%	Seguridad y Salud	135,71	1,00	135,71
		%	Costes indirectos..(s/total)	137,06	7,00	959,42
		%	G.G. + B.I. empresa	146,66	19,00	2.786,54
			Total 01	1	17.452,28	17.452,28
02	Capítulo		Alternativas y desarrollo del plan Especial	1	19.189,52	19.189,52
		h	Titulado Superior en Ingeniería Caminos (Consultor)	70,00	53,0000	3.710,00
		h	Titulado superior (Gestión urbanística)	100,00	44,0000	4.400,00
		h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	20,00	40,0000	800,00
		h	Delineante proyectista	168,00	24,0000	4.032,00
		h	Auxiliar administrativo	70,00	19,0000	1.330,00
		%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	142,72	3,00	428,16
		%	Medios auxiliares 1%	147,00	1,00	147,00
		%	Gestión de residuos	148,47	0,50	74,24
		%	Seguridad y Salud	149,21	1,00	149,21
		%	Costes indirectos..(s/total)	150,71	7,00	1.054,97
		%	G.G. + B.I. empresa	161,26	19,00	3.063,94
			Total 02	1	19.189,52	19.189,52
03	Capítulo		Elaboración de planimetría y modelado 3d	1	8.734,30	8.734,30
		h	Ingeniero técnico en topografía	112,00	34,0000	3.808,00
		h	Delineante proyectista	112,00	24,0000	2.688,00
		%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	64,96	3,00	194,88
		%	Medios auxiliares 1%	66,91	1,00	66,91
		%	Gestión de residuos	67,58	0,50	33,79
		%	Seguridad y Salud	67,92	1,00	67,92
		%	Costes indirectos..(s/total)	68,60	7,00	480,20
		%	G.G. + B.I. empresa	73,40	19,00	1.394,60
			Total 08	1	8.734,30	8.734,30



04	Capítulo	Modelo de Explotación	1	14.958,18	14.958,18
	h	Titulado Superior en Ingeniería Caminos (Consultor)	35,00	53,0000	1.855,00
	h	Titulado superior (Gestión urbanística)	70,00	44,0000	3.080,00
	h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	20,00	40,0000	800,00
	h	Ingeniero técnico	70,00	34,0000	2.380,00
	h	Delineante proyectista	70,00	24,0000	1.680,00
	h	Auxiliar administrativo	70,00	19,0000	1.330,00
	%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	111,25	3,00	333,75
	%	Medios auxiliares 1%	114,59	1,00	114,59
	%	Gestión de residuos	115,73	0,50	57,87
	%	Seguridad y Salud	116,31	1,00	116,31
	%	Costes indirectos..(s/total)	117,48	7,00	822,36
	%	G.G. + B.I. empresa	125,70	19,00	2.388,30
		Total 03	1	14.958,18	14.958,18

05	Capítulo	Modalidades de gestión	1	14.958,18	14.958,18
	h	Titulado Superior en Ingeniería Caminos (Consultor)	35,00	53,0000	1.855,00
	h	Titulado superior (Gestión urbanística)	70,00	44,0000	3.080,00
	h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	20,00	40,0000	800,00
	h	Ingeniero técnico	70,00	34,0000	2.380,00
	h	Delineante proyectista	70,00	24,0000	1.680,00
	h	Auxiliar administrativo	70,00	19,0000	1.330,00
	%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	111,25	3,00	333,75
	%	Medios auxiliares 1%	114,59	1,00	114,59
	%	Gestión de residuos	115,73	0,50	57,87
	%	Seguridad y Salud	116,31	1,00	116,31
	%	Costes indirectos..(s/total)	117,48	7,00	822,36
	%	G.G. + B.I. empresa	125,70	19,00	2.388,30
		Total 04	1	14.958,18	14.958,18

06	Capítulo	Programación de actuaciones	1	11.993,29	11.993,29
	h	Titulado Superior en Ingeniería Caminos (Consultor)	70,00	53,0000	3.710,00
	h	Titulado superior (Gestión urbanística)	70,00	44,0000	3.080,00
	h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	20,00	40,0000	800,00
	h	Auxiliar administrativo	70,00	19,0000	1.330,00
	%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	89,20	3,00	267,60
	%	Medios auxiliares 1%	91,88	1,00	91,88
	%	Gestión de residuos	92,79	0,50	46,40
	%	Seguridad y Salud	93,26	1,00	93,26
	%	Costes indirectos..(s/total)	94,19	7,00	659,33
	%	G.G. + B.I. empresa	100,78	19,00	1.914,82
		Total 05	1	11.993,29	11.993,29



07	Capítulo	Caracterización ambiental e identificación de acciones	1	21.600,12	21.600,12
	h	Titulado Superior en Ingeniería Caminos (Consultor)	35,00	53,0000	1.855,00
	h	Titulado superior (Gestión urbanística)	70,00	44,0000	3.080,00
	h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	35,00	40,0000	1.400,00
	h	Titulado superior (Gestión ambiental)	168,00	40,0000	6.720,00
	h	Delineante proyectista	70,00	24,0000	1.680,00
	h	Auxiliar administrativo	70,00	19,0000	1.330,00
	%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	160,65	3,00	481,95
	%	Gestión de residuos	165,47	0,50	82,74
	%	Seguridad y Salud	166,30	1,00	166,30
	%	Medios auxiliares 1%	167,96	1,00	167,96
	%	Costes indirectos..(s/total)	169,64	7,00	1.187,48
	%	G.G. + B.I. empresa	181,51	19,00	3.448,69
		Total 06	1	21.600,12	21.600,12
08	Capítulo	Formulación y tramitación de expediente hasta aprobación	1	28.013,72	28.013,72
	h	Titulado Superior en Ingeniería Caminos (Consultor)	105,00	53,0000	5.565,00
	h	Titulado Superior (Aspectos jurídicos)	105,00	40,0000	4.200,00
	h	Titulado superior (Gestión urbanística)	105,00	44,0000	4.620,00
	h	Delineante proyectista	150,00	24,0000	3.600,00
	h	Auxiliar administrativo	150,00	19,0000	2.850,00
	%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	208,35	3,00	625,05
	%	Medios auxiliares 1%	214,60	1,00	214,60
	%	Gestión de residuos	216,75	0,50	108,38
	%	Seguridad y Salud	217,83	1,00	217,83
	%	Costes indirectos..(s/total)	220,01	7,00	1.540,07
	%	G.G. + B.I. empresa	235,41	19,00	4.472,79
		Total 07	1	28.013,72	28.013,72
09	Capítulo	Revisión planimetría e incorporación plataforma SIG	1	5.458,81	5.458,81
	h	Ingeniero técnico en topografía	70,00	34,0000	2.380,00
	h	Delineante proyectista	70,00	24,0000	1.680,00
	%	Materiales de oficina, dietas, desplazamiento y otros gastos	40,60	3,00	121,80
	%	Medios auxiliares 1%	41,82	1,00	41,82
	%	Gestión de residuos	42,24	0,50	21,12
	%	Seguridad y Salud	42,45	1,00	42,45
	%	Costes indirectos..(s/total)	42,87	7,00	300,09
	%	G.G. + B.I. empresa	45,87	19,00	871,53
		Total 09	1	5.458,81	5.458,81
Total Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)			1	142.358,40	142.358,40



RESUMEN VALOR ESTIMADO CONTRATO

Capítulo		
01	Diagnóstico y análisis situación actual	17.452,28 €
02	Alternativas y desarrollo del plan Especial	19.189,52 €
03	Elaboración de planimetría y modelado 3d	8.734,30 €
04	Modelo de Explotación	14.958,18 €
05	Modalidades de gestión	14.958,18 €
06	Programación de actuaciones	11.993,29 €
07	Caracterización ambiental e identificación de acciones	21.600,12 €
08	Formulación y tramitación de expediente hasta aprobación	28.013,72 €
09	Revisión planimetría e incorporación plataforma SIG	5.458,81 €
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)		142.358,40 €
Valor Estimado del Contrato (sin IVA)		142.358,40 €

